# PERIÓDICO OFICIAL

**ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS**

| Periódico Oficial del Estado | **RESPONSABLE** | Registro Postal publicación periódica |
|---|---|---|
| TAMAULIPAS | SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO | PP28-0009<br>AUTORIZADO POR SEPOMEX |

| TOMO CXLVII | Victoria, Tam., lunes 26 de diciembre de 2022. | Edición Vespertina Extraordinario Número 28 |
|---|---|---|


# SUMARIO

## GOBIERNO DEL ESTADO

### PODER EJECUTIVO

### SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO


**LINEAMIENTOS** de Operación del Programa F032 de Acciones de Fomento para Emprendedores de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ..... 2


### SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL


**REGLAS** de Operación del Programa S114 Vinculación con Organismos de la Sociedad Civil..... 16
**REGLAS** de Operación del Programa S121 Comedores de Bienestar ..... 24
**REGLAS** de Operación del Programa S123 Alimentando tu Bienestar..... 34
**REGLAS** de Operación del Programa S235 Primero los Pobres ..... 43
**LINEAMIENTOS** de Operación del Programa E117 Gestores Sociales del Bienestar..... 53
**LINEAMIENTOS** de Operación del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar..... 62
**LINEAMIENTOS** de Operación del Programa U044 Atención Ciudadana para el Bienestar Social . 74


### INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE TAMAULIPAS


**REGLAS** de Operación del Programa S144 Transformación Juvenil ..... 85


### INSTITUTO TAMAULIPECO DE BECAS, ESTÍMULOS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS


**REGLAS** de Operación del Programa S151 Becas Escolares ..... 95


### INSTITUTO TAMAULIPECO DE VIVIENDA Y URBANISMO


**REGLAS** de Operación del programa S148 Programa de Vivienda..... 110
**LINEAMIENTOS** de Operación F149 Programa de Financiamiento para Vivienda ..... 128


### SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TAMAULIPAS


**LINEAMIENTOS** del Programa E155 Lazos de Bienestar ..... 143
**LINEAMIENTOS** del Programa E157 Atención a Personas con Discapacidad ..... 152
**LINEAMIENTOS** del Programa E160 Prevención de Violencia en los Grupos de Atención Prioritaria 160
**LINEAMIENTOS** del Programa E165 Protección y Atención a Víctimas de Violencia..... 170
**LINEAMIENTOS** del Programa U050 Familias en Paz ..... 180
**LINEAMIENTOS** del Programa U162 Asistencia Social Alimentaria..... 190
**LINEAMIENTOS** del Programa U164 Desarrollo Comunitario y Economía Solidaria..... 198
**REGLAS** de Operación del Programa S161 Desayunos Escolares y Espacios de Alimentación..... 206

como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS.**

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, acudir a la Secretaría, Centro de Oficinas Gubernamentales, Pisos 18 y 20, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Teléfonos: (834) 1078372, Ext. 42203

Además, puede acudir a la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 14, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Praxedis Balboa S/N C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

Teléfonos: (834) 107 8587

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos del Programa E117 Gestores Sociales de Bienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2023 y tendrán una vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución de este Programa E117 Gestores Sociales de Bienestar, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos del Programa E117 Generación de Cambio y Bienestar Social, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Número 156, de fecha 30 de diciembre de 2021.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a dieciséis de diciembre del año dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**.- **LIC. VERONICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**.- **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**.- Rúbrica.

---

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E122 PARQUES, CENTROS Y UNIDADES DE BIENESTAR.**

**VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**, Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 8, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción X, 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto No. LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23, numera 1, fracción X, la existencia de una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 33 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.

**TERCERO.** Que el artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, señala que, a la Secretaría de Bienestar Social, le corresponde, entre otras atribuciones, las de proponer, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social, así como los programas y las acciones específicas para el combate a la pobreza, la atención especial a grupos vulnerables y en desventaja y, en general, la superación de las desigualdades sociales; impulsar la participación corresponsable de los grupos beneficiarios de los programas de desarrollo social en la toma de decisiones y la ejecución de acciones con relación a su propio desarrollo; diseñar, concertar, ejecutar y dar seguimiento a los programas sociales en los ámbitos rural y urbano para la atención de grupos específicos y sectores marginales, promoviéndose la participación de los sectores social y privado;

**CUARTO.** Que, debido a lo antes citado, se establecen los Lineamientos de Operación del Programa Presupuestario E122 Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar, para el Ejercicio Fiscal 2023.

En virtud de la fundamentación y motivación expuestas, se ha tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA E122**
**PARQUES, CENTROS Y UNIDADES DE BIENESTAR.**

**ÍNDICE**

**1. INTRODUCCIÓN**
a) Propósito
b) Diagnóstico
c) Lógica de la intervención
1.1. Glosario de términos
**2. OBJETIVOS**
2.1. Generales
2.2. Específicos
**3. LINEAMIENTOS GENERALES**
3.1. Convocatoria
3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales
3.3. Cobertura
3.4. Población objetivo
3.5. Titulares de derecho
3.5.1. Requisitos
I. Requisitos de incorporación para las y los Titulares de Derecho.
II. Requisitos de incorporación del Voluntariado Social.
3.5.2. Procedimiento de selección
I. Para las y los Titulares de Derecho.
II. Para el Voluntariado Social.
3.5.3. Resolución
3.6. Características de los apoyos
I. Para las y los Titulares de Derecho.
II. Para el Voluntariado Social.
3.6.1. Tipo de apoyo
I. Para las y los Titulares de Derecho.
II. Para el Voluntariado Social.
3.6.2. Monto del apoyo
3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones
De las y los Titulares de Derecho
I. Derechos
II. Obligaciones
III. Sanciones
Para las personas usuarias de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar
I. Derechos
II. Obligaciones
III. Sanciones
Del Voluntariado Social
I. Derechos
II. Obligaciones
III. Sanciones
3.7. Instancia(s) ejecutora(s)
3.8. Instancia(s) normativa(s)
3.9. Coordinación institucional
**4. MECÁNICA DE OPERACIÓN**
4.1. Proceso
4.2. Ejecución

4.2.1. Acta de Entrega – Recepción

4.2.2. Avances Físicos – Financieros

4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos

4.3. Cierre de ejercicio

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

**6. EVALUACIÓN**

6.1. Interna

6.1.1. Indicadores de resultados

6.2. Externa

**7. TRANSPARENCIA**

7.1. Difusión

7.2. Información pública

7.3. Medidas complementarias

7.3.1. En periodos electorales

7.3.2. De manera permanente

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

**1. INTRODUCCIÓN**

**a) Propósito**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 4 que el Estado debe garantizar el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, así como a la cultura física y a la práctica del deporte.

En el marco de nuestra normatividad local, en el artículo 4 fracciones I y V de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, le compete a la administración pública estatal establecer garantías para el ejercicio de los derechos sociales, la igualdad de oportunidades y acceso de la población al desarrollo social, así como regular y garantizar la prestación de los bienes y servicios contenidos en los programas sociales, dando prioridad a las personas vulnerables y núcleos de población que mayores carencias presenten.

**b) Diagnóstico**

Identificar los conflictos o enfrentamientos directos y conductas antisociales con familiares, vecinos, compañeros de trabajo o escuela, establecimientos o autoridades de gobierno, permite a la administración pública estatal realizar acciones que permitan cambiar las rutinas o hábitos de la población vulnerable a recaer en conductas delictivas o antisociales.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, realizada por el INEGI a personas de 18 años o más sobre la seguridad de su entidad, ciudad y zona, como también sobre las autoridades encargadas de las funciones de seguridad pública y justicia, en el Estado de Tamaulipas, arroja que el 76.2 % de los habitantes perciben su colonia, localidad y/o municipio como un lugar inseguro.

En septiembre de 2022, 64.4% de la población mexicana de 18 años y más consideró inseguro vivir en su ciudad. En Tamaulipas, se presentaron 24,207 víctimas por cada 100 mil habitantes, ubicando al Estado como la séptima entidad con menos víctimas (16,056). El 59.1% de la población de 18 años y más tamaulipeca considera la inseguridad como el problema más importante en la entidad, ocupando el estado el lugar número catorce a nivel nacional.

**c) Lógica de la intervención**

Ante este escenario y aunado a la prevalente situación de conductas antisociales y la falta de espacios públicos que afecta la capacidad asociativa de las y los ciudadanos tamaulipecos, el Gobierno del Estado debe generar las condiciones necesarias que, entre otras cosas, garanticen el derecho de toda persona para tener un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar; así como, a la cultura física y a la práctica del deporte.

Asimismo, las Dependencias y Entidades del Gobierno Estatal dentro del ámbito de sus atribuciones y de acuerdo con lo establecido en las reglas o lineamientos de operación de sus programas presupuestarios, podrán identificar e implementar acciones que contribuyan al logro de los objetivos de este Programa, a fin de atender los temas prioritarios de seguridad pública, bienestar social, empleo, infraestructura urbana, apropiación de espacios y participación social, sin limitar la inclusión de aquellas acciones que de manera complementaria sirvan para impulsar paralelamente – en todos los ámbitos – el progreso de los individuos y propicien el bienestar social y su incorporación al desarrollo integral.

En consecuencia, el Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de la Secretaría de Bienestar Social, ha diseñado una política de bienestar social que atienda la regeneración del tejido social y contribuya a aumentar la participación ciudadana en todos los grupos de la población; por lo anterior, implementa el Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**1.1 Glosario de términos**

**Centros de Transformación Social:** Espacios públicos y al servicio de la ciudadanía, en donde se brindan diversos servicios y se llevan a cabo actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas, entre otras, a los usuarios y a las o los Titulares de Derecho del Programa.

**Cohesión Social:** Es la acción de construir sociedades más inclusivas, en la que las ciudadanas y los ciudadanos de una comunidad, participan de manera activa en los asuntos públicos, reconocen y toleran las diferencias, tienen acceso a los bienes y servicios públicos para mejorar su calidad de vida; todo esto en un entorno donde las instituciones promuevan entre la colectividad, relaciones de unidad, confianza, equidad y solidaridad.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Estado:** Estado de Tamaulipas.

**Parques, Centros y Unidades de Bienestar:** Se refieren a los Parques Estatales de Bienestar, Centros de Transformación Social y Unidades de Bienestar, los cuales se definen como espacios públicos, abiertos y al servicio del pueblo. En donde se brindan diversos servicios y actividades cívicas, culturales, artísticas, deportivas, entro otras, a los usuarios y a las o los titulares de derecho.

**Parques Estatales de Bienestar:** Espacios públicos al servicio del pueblo, destinado al libre acceso para la ciudadanía, entre los que se encuentran los usuarios y a las o los Titulares de Derecho, para disfrutar del paseo, descanso, recreación, actividades físicas, deportivas, y la convivencia social. Está constituido por áreas verdes, juegos infantiles, equipo para ejercicio al aire libre, mobiliario urbano, multicancha, zona extrema, fuente de pies descalzos, explanada de las artes, caseta de vigilancia, bebederos, entre otros.

**Personas Usuarias:** Personas que tienen derecho a disfrutar, así como la obligación de cuidar de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**Programa:** Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**Lineamientos:** Lineamientos de Operación del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**Secretaría:** Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Subsecretaría:** Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

**Titular de Derecho:** Persona a la que se le otorgan los beneficios brindados de las actividades y servicios diversos que se ofrecen en las instalaciones del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**Voluntariado Social:** Personas que prestan sus servicios, cuya finalidad es servir, atender y satisfacer las necesidades del Programa Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**Unidades de Bienestar:** Espacios públicos y al servicio de la ciudadanía, conformados por un salón de uso múltiple, dos baños y por lo menos dos oficinas, donde se otorgan a los usuarios y a los Titulares de Derecho atención psicoemocional, formativa, de capacitación, entre otras.

**2. OBJETIVOS**

**2.1. Generales**

Crear las condiciones para propiciar una convivencia pacífica y armónica entre la ciudadanía, a fin de regenerar el tejido social y favorecer acciones para prevenir y atender las violencias con justicia social para el pueblo, realizando asesorías psicoemocionales, mediaciones, capacitaciones, deportivas, culturales, artísticas, sociales, formativas, lúdicas y recreativas en espacios públicos.

**2.2. Específicos**

**a.** Rehabilitar o crear espacios públicos dignos, mediante estrategias que permitan coadyuvar en mejorar la calidad de vida de los habitantes de la comunidad e integrar al pueblo a su entorno social.

**b.** Gestionar y coordinar con los diferentes órdenes de gobierno, con organismos autónomos, Asociaciones Civiles e iniciativa privada, así como demás organismos nacionales e internacionales, las actividades, programas y/o servicios que tengan como fin fomentar la participación ciudadana, la prevención y atención social de las violencias, los derechos humanos, la integración familiar y el desarrollo personal, mediante actividades de asesorías psicoemocionales, mediaciones, capacitaciones, deportivas, culturales, artísticas, sociales, formativas, lúdicas en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar para la promoción social junto con el pueblo.

**3. LINEAMIENTOS GENERALES**

**3.1. Convocatoria**

Las convocatorias son abiertas a la población en general y se darán a conocer dentro y fuera de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar que operan en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas, a través de medios físicos y/o digitales, según corresponda.

**3.2. Contribución a los objetivos y prioridades estatales**

Derivado del plazo legal dentro del cual se encuentra la Administración Pública Estatal de Tamaulipas para la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 del Gobierno del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Capítulo Cuarto, referente a los Planes y Programas de la Ley Estatal de Planeación, mismo que establece: "El Plan Estatal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse, en un plazo de seis meses contados a partir de la fecha en que tome posesión el Gobernador del Estado, y su vigencia no excederá del período constitucional que le corresponde…" se emiten los presentes lineamientos de operación.

Por lo anterior, una vez publicado el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en el plazo correspondiente, se realizará un adendum al documento de referencia, en el que se señalaran las líneas de acción, objetivos y estrategias a los cuales se alinea el presente programa o proyecto.

**3.3. Cobertura**

El Programa operará en los municipios del Estado donde se ubiquen Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**3.4. Población Objetivo**

Personas que deseen acudir a un Parque, Centro y Unidad de Bienestar a desarrollar o participar en las actividades y servicios que se implementen en esos espacios públicos, independientemente de su origen, actividad laboral, condición socioeconómica o de sus preferencias sexuales, religiosas o políticas.

**3.5. Titulares de Derecho**

**3.5.1 Requisitos**

**I. Requisitos de incorporación para las y los Titulares de Derecho:**

a) Presentar el interés por asistir y/o participar en las actividades y servicios que se brinden dentro de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar que operen en el Estado, acudiendo y realizando la solicitud correspondiente;

b) En caso de ser menor de edad, presentarse inicialmente con una persona adulta, que puede ser madre, padre o tutor con credencial para votar y/o identificación oficial con fotografía vigente;

c) Si es mayor de edad, mostrar además su identificación oficial vigente con fotografía;

d) En caso de tener interés en participar en las actividades o servicios brindados en el programa, la persona interesada deberá de entregar al voluntariado social y/o al personal de la Secretaría, copia fotostática simple de los siguientes documentos: acta de nacimiento, CURP, INE vigente y comprobante de domicilio no mayor a 3 meses de antigüedad, así como llenar la cedula socioeconómica respectiva. Así mismo si la persona desea adherirse a un programa social, que demande la entrega de algún documento como requisito, deberá apegarse a lo establecido en las Reglas o Lineamientos de Operación del o los programas en el que desee participar o aplicar, tomando en cuenta que en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar son espacios públicos en los que pueden participar diversas instancias de gobierno y ofrecer en ellos, la adhesión o participación en sus programas sociales.

**II. Requisitos de incorporación del Voluntariado Social:**

Las personas elegibles para ingresar al Programa como Voluntario Social son aquellas que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Cumplir con el perfil, estudios y capacitación afín de la función a realizar;

b) Contar con la mayoría de edad;

c) Residir en el Estado de Tamaulipas y acreditar tal circunstancia;

d) Atender la convocatoria física y/o electrónica emitida por personal de la Subsecretaría;

e) La solicitud de incorporación al Programa, proporcionada por la Secretaría a través de la Subsecretaría;

f) Entregar copia fotostática simple de los siguientes documentos: credencial para votar vigente, comprobante de domicilio no mayor a 3 meses (Recibo de Agua, luz, o teléfono), Clave Única del Registro de Población (CURP), así como de la carátula bancaria, en la cual aparezca el nombre de la persona que fungirá bajo el esquema de Voluntario Social, nombre de la institución bancaria, clabe interbancaria y número de cuenta de ahorro;

g) Realizar una entrevista con el personal de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, con el fin de evaluar su perfil y realizar los estudios previos a la resolución.

**3.5.2. Procedimiento de Selección**

**I. Para las y los Titulares de Derecho:**

Para la selección de las personas interesadas en participar de los servicios y de las actividades brindadas en el Programa, como Titulares de Derecho, deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 3.5.1, además de estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de espacios disponibles, de acuerdo a lo señalado en las propias convocatorias del Programa, así como cada convocatoria de aquellos programas emitidas por otras dependencias de los tres órdenes de gobierno, previamente publicadas.

**II. Para el Voluntariado Social:**

Para la selección de las personas interesadas en participar en brindar sus servicios y participando en las actividades del Programa, bajo el esquema de voluntariado social, deberán cumplir con los requisitos descritos en el numeral 3.5.1, además de estar sujetos a la disponibilidad presupuestaria y de espacios disponibles, de acuerdo a lo señalado en la convocatoria del Programa.

**3.5.3. Resolución**

A las personas que deseen participar o adherirse al Programa, como Titular de Derecho, se le podrá resolver en un plazo de 5 días hábiles, después de realizar la solicitud de participación en el Parque, Centro y Unidad de Bienestar correspondiente; mientras que las personas que deseen incorporarse en el esquema de Voluntariado Social, deberán apegarse a lo establecido en el numeral 3.5.1 ; en caso de solicitar adherirse o participar en un programa social de otras instancias de gobierno y que estipule documentación, temporalidad o disponibilidad presupuestaria, deberá sujetarse a los establecido en las Reglas o Lineamientos de Operación de cada programa o servicio que se convoque en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**3.6. Características de los apoyos**

**I. Para las y los Titulares de Derecho:**

a) Participar en el desarrollo de actividades recreativas, culturales, deportivas que favorezcan los procesos de activación, convivencia y cohesión social comunitaria, así como de movilidad sustentable con sentido de accesibilidad universal.

b) Recibir los servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, de capacitación, así como actividades formativas, recreativas, artístico-culturales y deportivas y las que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de interacción, integración, convivencia y aprovechamiento del tiempo libre en la comunidad, así como el desarrollo de habilidades para el trabajo, la inclusión social, perspectiva e igualdad de género, seguridad comunitaria y otras medidas dirigidas a prevenir conductas antisociales y de riesgo, designadas por la Secretaría a través de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

c) Realizar la gestión, planeación, proyección, ubicación y demás aspectos básicos para la construcción de Parques, Centros y Unidades de Bienestar necesarios en el estado, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

d) El Programa estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, para el ejercicio fiscal correspondiente.

**II. Para el Voluntariado Social:**

La Secretaría a través de la Subsecretaría, otorgará un apoyo económico de manera mensual, sujeto a la disponibilidad presupuestaria, dependiendo de las funciones a realizar dentro del Parque, Centro y Unidad de Bienestar, según corresponda, sin que esto represente una relación laboral, además de establecerse un Convenio de Colaboración entre la Secretaría y el propio Voluntario Social. Se otorgará mediante transferencia electrónica bancaria, cuya dispersión se ejecutará por parte de la Secretaría de Finanzas.

**3.6.1. Tipo de apoyo**

**I. Para las y los Titulares de Derecho:**

Son servicios y actividades dentro de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, entre las cuales podemos mencionar: actividades lúdicas, deportivas, recreativas, formativas y/o culturales, dependiendo el interés de la persona, o en su caso de aquellos apoyos que los programas que otras instancias de gobierno ofrezcan en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar que actualmente operan en el Estado de Tamaulipas.

**II. Para el Voluntariado Social:**

Para las personas que formen parte del voluntariado social, se otorgará un apoyo de tipo económico por un periodo determinado, el cual será establecido por la Secretaría de Bienestar Social.

**3.6.2. Monto del apoyo**

**I. Para las y los Titulares de Derecho:**

El apoyo a otorgar no es de carácter económico, según se establece en el apartado 3.6, I. Para las y los Titulares de Derecho.

**II. Para el Voluntariado Social:**

La Subsecretaría otorgará mensualmente un apoyo económico al voluntariado social de acuerdo al tabular vigente y de cada función que desempeñen las figuras del voluntariado social, el cual estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**3.6.3. Derechos, obligaciones y sanciones**

**De las y los Titulares de Derecho**

**I. Derechos**

**a.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

**b.** Acceder a la información de programas, actividades y servicios como atención psicoemocional, mediación comunitaria, formativas y de capacitación.

**c.** Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada.

**d.** A utilizar el Salón de Usos Múltiples, previa solicitud y autorización por parte de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 18:00 horas, de lunes a viernes y los sábados de 9:00 a 18:00 horas. La autorización de las fechas y/o horarios queda sujeto a consideración de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Secretaría de Bienestar Social.

**II. Obligaciones**

**a.** Entregar la documentación requerida en el numeral 3.5.1

**b.** Requisitar la Cédula Socioeconómica, en caso de requerirse y formar parte de los requisitos de aquellos programas que ofrecen otras instancias de gobierno en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, y que sean por el voluntariado social de la Secretaría, proporcionando sin faltar a la verdad, los datos necesarios.

**c.** Respetar los días y horarios en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar establecidos por la Secretaría.

**d.** Observar el orden y respeto debido, absteniéndose de realizar cualquier tipo de ofensa física o verbal, contra los asistentes o de quien esté realizando la actividad, o durante el desarrollo de eventos en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**e.** Queda prohibido consumir al interior de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, cualquier tipo de bebida alcohólica, de droga y/o fumar.

**f.** Queda estrictamente prohibido el ingreso a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de los Titulares de Derecho y del Voluntariado Social.

**g.** Queda prohibido el ingreso a Parques, Centros y Unidades de a toda persona con arma de fuego, arma punzocortante, explosivos o sustancias tóxicas.

**h.** Queda prohibido realizar cualquier tipo de comercio dentro de Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**i.** Cumplir con la normatividad que establezca la Secretaría para el uso y disfrute de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**III. Sanciones**

**a.** Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**b.** Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**De las personas usuarias de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.**

**I. Derechos**

**a.** Disfrutar de las instalaciones de cada Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**b.** Si el usuario decide participar en alguna actividad o servicio brindado dentro de las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar automáticamente se convertirá en un titular de derecho, atendiendo los requisitos establecidos para esta figura dentro de los presentes lineamientos.

**c.** Utilizar las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.

**d.** Utilizar el Parque, Centro y Unidad de Bienestar como área de recreo para fomentar la convivencia e integración familiar.

**e.** A utilizar el Parque, Centro y Unidad de Bienestar en un horario de 7:00 a 21:00 horas, de lunes a domingo. La modificación de los días y/o horarios queda sujeto a consideración de la Subsecretaría.

**II. Obligaciones.**

**a.** No maltratar árboles, plantas, instalaciones, juegos o equipos del Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**b.** Queda prohibido ingresar bebidas alcohólicas en actividades como días de campo o campamentos.

**c.** Conservar limpias las instalaciones, separando los desechos y depositándolos en los contenedores, de acuerdo al material del que están hechos.

**d.** Queda prohibido arrojar piedras u otros objetos en fuentes y/o estanques.

**e.** Queda prohibido consumir al interior de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, cualquier tipo de bebida alcohólica, droga y/o fumar.

**f.** Queda estrictamente prohibido el ingreso a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar a toda persona que se encuentre en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a efecto de salvaguardar la integridad y seguridad de las personas usuarias, Titulares de Derecho y Voluntariado.

**g.** Queda prohibido el ingreso al Parque, Centro y Unidad de Bienestar a toda persona con arma de fuego, arma punzocortante, explosivos o sustancias tóxicas.

**h.** El uso de los juegos es responsabilidad de los visitantes.

**i.** Los juegos solo podrán ser utilizados por menores de 12 años.

**j.** Los menores siempre deben ser supervisados por una persona adulta cuando utilicen los juegos infantiles.

**k.** Queda prohibido realizar cualquier tipo de comercio dentro del Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**l.** Cumplir con la normatividad que establezca la Subsecretaría para el uso y disfrute del Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**III. Sanciones.**

**a.** Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**b.** Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**Del Voluntariado Social.**

**I. Derechos.**

**a.** Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad, equitativo y sin discriminación alguna.

**b.** Utilizar las instalaciones del Parque, Centro y Unidad de Bienestar para la realización de reuniones cívicas, culturales, artísticas, previa autorización de la Secretaría.

**c.** Recibir oportunamente el apoyo económico por parte de la Secretaría, de acuerdo a los calendarios establecidos y a la disponibilidad presupuestal del Programa.

**d.** Tener la reserva y privacidad de la información personal proporcionada a la Secretaría.

**II. Obligaciones.**

**a.** Brindar un trato digno, incluyente, con perspectiva de derechos humanos, equidad de género y no discriminación.

**b.** Brindar servicios profesionales de calidad, dignos, eficientes y funcionales a las personas usuarias y a los Titulares de Derecho de los Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**c.** Asistir a talleres, cursos de capacitación y/o reuniones de trabajo, o actualizaciones en su caso, a fin de ser competente para desarrollar profesionalmente su función, cuando se requiera por parte de la Subsecretaría y/o por quien así lo solicite, previa solicitud y autorización de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Secretaría de Bienestar Social.

**d.** Otorgar el uso y cuidado correcto de las herramientas de trabajo proporcionadas por la Secretaría para el desempeño de las actividades correspondientes.

**e.** Acatar el horario y días que se le indiquen por parte de la Subsecretaría, así como registrar su asistencia al lugar donde fue asignado a prestar sus servicios.

**f.** Tener la reserva y privacidad de la información personal de las personas usuarias y Titulares de Derecho que acudan a los Parque, Centro y Unidad de Bienestar.

**III. Sanciones.**

**a.** Cuando no cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**b.** Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa, se realizará la suspensión definitiva o temporal del programa, según considere la instancia ejecutora.

**3.7. Instancia(s) Ejecutora(s)**

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Articulación Social de la Secretaría de Bienestar Social realizará la operación y en su caso, el seguimiento al Programa y a sus actividades, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el mismo.

Con independencia en lo señalado en este apartado, se podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia, facultades o fines.

**3.8. Instancia(s) Normativa(s)**

La Secretaría, por conducto de la Secretaría Técnica y la Coordinación General Jurídica, serán las instancias encargadas de emitir los presentes Lineamientos y de la interpretación de los mismos, para dar cumplimiento a los objetivos de este Programa.

**3.9. Coordinación institucional**

La coordinación institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y la participación de otras dependencias en los servicios y actividades brindadas por el Programa.

Bajo estos preceptos, la instancia ejecutora podrá establecer acciones de coordinación con los tres órdenes de gobierno, organizaciones sociales de la sociedad civil, así como organismos nacionales e internacionales, mediante la suscripción de los instrumentos jurídicos necesarios, mismos que justificarán la aportación de la contraparte de la instancia ejecutora. La comprobación del ejercicio del recurso se llevará a cabo en el marco de los presentes Lineamientos y demás normatividad aplicable.

Con independencia en lo señalado en este apartado, la Secretaría podrá autorizar la intervención de otras instancias de acuerdo a su competencia o facultades, derivados de otros programas federales, estatales y municipales con los que la Secretaría establezca diversos convenios, a fin de ampliar los alcances del Programa.

**4. MECÁNICA DE OPERACIÓN**

**4.1. Proceso**

Las actividades y servicios que se brindan en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar, están orientadas a generar convivencia pacífica y armónica entre las personas que acudan a ellos, coadyuvando a la reconstrucción del tejido social, a través de acciones y actividades deportivas, culturales, artísticas, lúdicas, recreativas y formativas.

Para que el programa realice un correcto funcionamiento, su mecánica de operación consiste en los siguientes procesos: rehabilitación y mantenimiento de los Parques, Centros y/o Unidades de Bienestar, operación del voluntariado social, así como la administración de las instalaciones, siendo procedimientos, que se describen a continuación:

**1. Rehabilitación y Mantenimiento de Parques, Centros y Unidades de Bienestar**

A fin de que sus instalaciones se encuentren en óptimas condiciones, para el uso y disfrute por parte de las personas usuarias y de los Titulares de Derecho, por lo que la Secretaría realizará su rehabilitación periódica, y que consiste en:

a. **Centros de Transformación Social.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:

- Equipo de aire acondicionado o refrigeración, en su caso;
- Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas y chapas;
- Pintura interior y exterior, y
- Las demás necesarias para el buen funcionamiento del Centro de Transformación Social.

b. **Unidades de Bienestar.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:

- Equipo de aire acondicionado o refrigeración, en su caso;
- Instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, puertas, ventanas y chapas;
- Pintura interior y exterior, y
- Las demás necesarias para el buen funcionamiento de las Unidades de Bienestar.

c. **Parques Estatales de Bienestar.** Mantenimiento y/o reparación de lo siguiente:

- Juegos infantiles;
- Fuente de pies descalzos, cuarto de máquina y cisterna;
- Cancha de usos múltiples;
- Área extrema;
- Estación de ejercicios;
- Mobiliario de parque (bancas, cestos de basura y mesas de picnic);
- Instalaciones de hidrosanitarias en la caseta de vigilancia;
- Estructuras metálicas y malla sombra;
- Caseta de vigilancia, muretes y cordones de banqueta;

- Arbotantes y luminarias. -Jardinería. – Bebederos; y
- Las demás necesarias para el buen funcionamiento del Parque Estatales de Bienestar.

Realizar el mantenimiento periódico de las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

**2. Operación del Voluntariado Social**

Con la finalidad de brindar servicios de calidad, dignos, eficientes y funcionales, se contará con la figura del Voluntario Social; entre las cuales se encuentran los siguientes: Mediadores Comunitarios, Psicólogos, Recepcionistas, Instructores de diversas disciplinas, vigilantes, personal de apoyo, Administradores, entre otros; quienes ofrecerán sus servicios de manera profesional en las instalaciones de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar para servir a las y los Tamaulipecos.

**3. Administración de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar**

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, será la instancia responsable de la operación general de los Parques, Centros y de las Unidades de Bienestar.

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar a través de sus Jefaturas de Seguimiento, Proyectos para el Espacio Público y de los Enlaces de Control de los municipios de Nuevo Laredo, Reynosa, Matamoros, Tampico y Victoria, Tamaulipas, respectivamente; quienes serán los encargados de las siguientes funciones y obligaciones:

a. Supervisar y desarrollar las actividades derivadas de los programas y acciones a implementar en los Parques, Centros y de las Unidades de Bienestar.

b. Administrar los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

c. Dar seguimiento a la agenda con las actividades y eventos que se realicen en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

d. Fungir como responsable de supervisar que se lleve a cabo el mantenimiento y las reparaciones necesarias a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

e. Fungir como enlace entre la Secretaría y el voluntariado, a fin de vigilar la operación y desarrollo de las actividades en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

f. Ser el responsable de hacer cumplir los reglamentos y la normatividad aplicables en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

g. Las demás que señale la Secretaría en el desarrollo del Programa.

**4.2. Ejecución**

El procedimiento de ejecución se llevará a cabo conforme a lo establecido por el numeral 4.1. Los presentes Lineamientos estarán sujetos a los acuerdos emitidos y publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, por el Titular del Ejecutivo Estatal y las autoridades sanitarias correspondientes.

**4.2.1 Acta de entrega-recepción**

El programa se ajusta a los lineamientos oficiales de la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas para los efectos de continuidad del Programa.

La Dirección de Parques y Centros de la Secretaría de Bienestar Social llevará un control de los bienes muebles e inmuebles de cada Parque, Centro y Unidad de Bienestar, en cada municipio en donde opere el Programa, a fin de contar con un inventario confiable y, estar en posibilidades, de realizar el proceso de Entrega-Recepción de estos bienes, de manera ordenada, cuando sea necesario.

**4.2.2. Avances Físicos – Financieros**

La Dirección de Parques y Centros de Bienestar de la Secretaría de Bienestar Social elaborará y enviará un informe de manera trimestral concerniente a los avances de sus metas, de acuerdo al fin y propósito del programa, mientras que la Dirección Administrativa de la Secretaría, a través de su Departamento de Recursos Financieros, realizará un informe financiero del Programa y ambas áreas lo remitirán dentro de los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al que se informa, al Secretariado Técnico.

**4.2.3. Causas de incumplimiento, retención, suspensión de recursos y, en su caso, reducción en la ministración de recursos**

La Subsecretaría, por conducto de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, podrá cancelar, reubicar y/o suspender la operación del Programa, cuando se incurra en las siguientes situaciones, en relación al funcionamiento de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar:

**a.** Para dar mantenimiento general.

**b.** Por factores climatológicos.

**c.** Por contingencias y/o situaciones que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias y de los Titulares de Derecho.

Asimismo, la suspensión de los servicios que brinda el Voluntariado Social a la comunidad se llevará a cabo cuando:

**a.** Se les convoque a capacitaciones y/o reuniones de trabajo por parte de la Subsecretaría.

**b.** Presenten alguna incapacidad o documento que acredite algún padecimiento que lo imposibilite a desempeñar sus funciones de manera óptima.

**c.** Soliciten y se autorice, por parte de la Subsecretaría, un permiso especial para ausentarse de sus funciones.

**Causas de suspensión o retiro del Apoyo al Voluntariado Social**

**a.** Cuando no se cumplan con las obligaciones enmarcadas en los presentes Lineamientos de Operación.

**b.** Cuando haya proporcionado información y/o documentación falsa.

**c.** Cuando fallezca.

**d.** Cuando renuncie al esquema de Voluntariado Social por voluntad propia.

**e.** Cuando incurra en 3 días o más de inasistencia al mes sin previo aviso o autorización.

**f.** Cuando se niegue a prestar el servicio a personas usuarias y a Titulares de Derecho sin justificación alguna.

**g.** Cuando no desarrolle con eficiencia y eficacia las funciones establecidas por la Secretaría en los espacios públicos donde fue asignado a brindar los servicios bajo el esquema de Voluntariado Social.

**h.** Cuando se agote la partida presupuestal del Programa.

**4.3. Cierre de ejercicio**

La Dirección Administrativa de la Secretaría, a través del Departamento de Recursos Financieros, y en estrecha colaboración con la Dirección de Parques y Centros de Bienestar, realizará el cierre del ejercicio, según los lineamientos establecidos por la Secretaría de Finanzas.

**5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El ejercicio del recurso estatal del Programa, está sujeto a las disposiciones estatales aplicables y podrá ser auditado por la Auditoría Superior del Estado y por la Contraloría Gubernamental del Estado de Tamaulipas, conforme a sus atribuciones.

El control y seguimiento de programa está a consideración de las acciones que las instancias de la administración pública estatal instruyan en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño de gasto público, y las actividades que se realizan hacia el interior de la Secretaría para la correcta operación del programa.

**6. EVALUACIÓN**

**6.1. Interna**

A fin de realizar una valoración objetiva del desempeño del Programa, la Secretaría Técnica de la Secretaría, realizará un seguimiento trimestral a los resultados del mismo con base en los indicadores estructurados en la Matriz de Indicadores para Resultados (Ver numeral siguiente).

**6.1.1. Indicadores de resultados**

La Matriz de Indicadores de Resultados del Programa E122 de Parques, Centros y Unidades de Bienestar.

| Nivel | Resumen narrativo (objetivos) | Nombre del Indicador/Medición del indicador/Frecuencia de medición | Medios de verificación | Supuestos |
|---|---|---|---|---|
| Fin | Contribuir a generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana mediante las personas que utilizan los Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugares de recreación. | Porcentaje de percepción de inseguridad en los Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugares recreativos en Tamaulipas.<br>(Número de personas de 18 años y más que percibe inseguridad en Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugar recreativo/Número de personas de 18 años y más)*100<br>Anual | Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021 INEGI. | Existe una colaboración estrecha interinstitucional de los tres órdenes de Gobierno para alcanzar el mismo fin. |
| Propó-sito | Las personas utilizan los Parques, Centros y Unidades de Bienestar como lugares de recreación. | Tasa de variación de usuarios de los Parques, Centros y Unidades de Bienestar.<br>[(Personas que asisten al Parque, Centro y Unidades de Bienestar año *t*)/Personas que asisten al Parque, Centros y Unidades de Bienestar en el año *t-1*)-1]*100<br>Anual | Listas de asistencia a las actividades y servicios de cada Parque, Centro y Unidad de Bienestar.<br>Reportes internos y memoria fotográfica. | Participación de los vecinos en las actividades y en el cuidado del parque creándose espacios de calidad. |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Compo-nentes | C1. Actividades lúdicas, deportivas, recreativas, culturales y formativas en el Parque, Centro y/o Unidad de Bienestar realizadas, en coordinación con otras dependencias y entidades de los tres órdenes de Gobierno. | Porcentaje de actividades realizadas. [(Número de actividades realizadas)/(Número de actividades programadas)*100] Trimestral | Informe Trimestral de actividades y servicios de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar. | Se cuenta con los recursos humanos, materiales y presupuestales para realizar las actividades. |
| Activi-dades | C1. A1. Visitas de supervisión a los Parques, Centros y Unidades de Bienestar. | Porcentaje de visitas de supervisión realizadas. [(Parques, Centros y Unidades de Bienestar visitados)/(Número de Parques, Centros y Unidades de Bienestar programados)*100] Mensual | Reportes Mensuales de actividades de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar. | Existen condiciones climatológicas y de seguridad favorables para llevar a cabo las visitas. |
| | C1. A2. Reporte de actividades y servicios | Porcentaje de reportes recibidos. [(Número de reportes realizados)/(Número de reportes programados)*100] Mensual | Reportes Mensuales de actividades de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar. | No existe suspensión de las actividades por eventos climatológicos, sociales o de alguna otra índole. |
| | C1. A3. Difusión de información sobre las actividades y programas de otras dependencias. | Porcentaje de convocatorias en Parques, Centros y Unidades de Bienestar realizadas. [(Convocatorias realizadas)/(Número de Parques, Centros y Unidades de Bienestar participantes)*100] Mensual | Reportes Mensuales de actividades de la Dirección de Parques y Centros de Bienestar. | No existe suspensión de las convocatorias realizadas debido a eventos climatológicos y/o sociales. |

**6.2. Externa**

Las evaluaciones externas que se realicen al Programa, serán conforme a lo estipulado en los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios de la Administración Pública Estatal y el Sistema Estatal de Evaluación del Desempeño", publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y deberán realizarse de acuerdo con lo establecido en el Programa Anual de Evaluación del ejercicio fiscal que corresponda, con la finalidad de identificar y atender posibles áreas de mejora en el diseño, gestión y resultados del Programa.

**7. TRANSPARENCIA**

**7.1. Difusión**

Estos lineamientos, además de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas (POE), están disponibles para su consulta en la página electrónica de la Secretaría: https://www.tamaulipas.gob.mx/bienestarsocial/reglamentos/, así como en la página http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/información-publica/por-fracción/secretaria-de-bienestar-social/, dentro del marco normativo aplicable, esto de acuerdo al artículo 67 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, en la cual se establece que la Secretaría deberá poner a disposición del público y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, el marco normativo en el que deberá incluirse entre otras cosas, los presentes Lineamientos. La Secretaría en coordinación con la Instancia Ejecutora y las áreas respectivas, serán las encargadas de realizar la promoción y difusión del Programa, informando las acciones institucionales a realizar y las comunidades beneficiadas.

**7.2. Información Pública**

La Instancia Normativa será responsable del mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos, así como del padrón del Programa.

Asimismo, para fomentar la transparencia del Programa y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 68, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, la publicidad y la información relativa a los programas de desarrollo social deberán identificarse con el escudo del Estado de Tamaulipas e incluir la siguiente leyenda: "*Este programa es público y ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso del mismo para fines distintos al desarrollo social.*"

**7.3. Medidas complementarias**

**7.3.1. En periodos electorales**

La Instancia Ejecutora, deberá de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que, por razones de la operación del Programa, estén bajo su responsabilidad, vigilando que éstos no influyan en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que se difunda en virtud de la operación del Programa, deberá tener carácter institucional, y reunir las

condiciones contempladas en el penúltimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las previstas en los demás ordenamientos en materia electoral.

Durante la veda de propaganda gubernamental, los beneficios del Programa no se suspenderán, debido a su finalidad de interés público; sin embargo, en virtud de los principios de imparcialidad y equidad, los beneficios no podrán ser entregados en eventos masivos o en modalidades distintas a las establecidas en los presentes Lineamientos, o en aquellas que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

**7.3.2. De manera permanente**

En la operación y ejecución del Programa sujeto a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, contenidas en las leyes federales y/o locales aplicables, los acuerdos emitidos por las autoridades administrativas electorales tanto de carácter federal como local, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales, con la finalidad de prevenir el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales.

**8. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las quejas y denuncias relacionadas con la operación del Programa serán canalizadas a las instancias competentes, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Para quejas y denuncias, puede acudir a la Secretaría de Bienestar Social del Gobierno del Estado de Tamaulipas, Centro de Oficinas Gubernamentales-Torre Bicentenario, Pisos 19, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N, C.P. 87083, Ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

**Teléfono:** 834 107 8372, Ext. 42251

Además, puede acudir a la Contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas con domicilio en Piso 15, Parque Bicentenario Libramiento Naciones Unidas con Prolongación Boulevard Práxedis Balboa S/N C.P. 87083, ciudad Victoria, Tamaulipas, México.

**Teléfono:** 834 107 8587

Correo electrónico: contraloriagubernamental@tamaulipas.gob.mx

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Los presentes Lineamientos del Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, tendrán aplicación en el Estado de Tamaulipas, entrarán en vigor a partir del 1 de enero del 2023 y tendrán vigencia para el Ejercicio Fiscal 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La implementación y ejecución de este Programa E122 Parques, Centros y Unidades de Bienestar, estará sujeto a disponibilidad presupuestal.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se abrogan los Lineamientos del Programa E122 Parques y Centros de Bienestar, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, en la Edición Vespertina Número 156, de fecha 30 de diciembre de 2021, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas; a dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

**ATENTAMENTE**.- **LICENCIADA VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS**.- **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL**.- Rúbrica.

## LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA U044 ATENCIÓN CIUDADANA PARA EL BIENESTAR SOCIAL

**VERÓNICA ADRIANA AGUIRRE DE LOS SANTOS,** Titular de la Secretaría de Bienestar Social, en ejercicio de las facultades que a mi cargo confiere el artículo 3, 8, 13, 15 numeral 1, 23 numeral 1 fracción X y 33 fracciones I, III, IV, VII, IX, XIII, XX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 16 fracción I, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 56 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas; 1, 5, y 9 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar Social, y sobre la base del interés social,

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que el artículo 93 primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas establece que la Administración Pública Estatal será centralizada y paraestatal conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.

**SEGUNDO.** Que mediante Decreto No. LXII-1171 publicado en el Periódico Oficial del Estado Anexo al No. 115 de fecha 27 de septiembre de 2016, se expidió la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, estableciendo en su artículo 23, numeral 1, fracción X, la existencia de una Secretaría de Bienestar Social, a la cual le competen las atribuciones del artículo 33 del mismo ordenamiento, además de lo señalado en otras leyes y reglamentos.